Información Registral expedida por:

MARIA PILAR ALBARRACIN SERRA

Registrador/a de la Propiedad de MADRID, Nº 53

ALCALA, 540
28027 - MADRID (Madrid)
Teléfono: 911774853
Fax: 917436356
Correo electrónico: madrid53@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

[redacted]

DATOS DE LA FINCA

IDUFIR/CRU: 28112000315780
Municipio: MADRID. Referencia Catastral: 7599215VK3679H0018DH

FINCA DE MADRID SECCIÓN 3ª N°: 27277 trasladada de FINCA DE MADRID SECCIÓN 2ª N°: 23591
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda
CALLE ANCIU Número: 2, Planta: 4, Puerta: b C.P.28025
SUPERFICIE
Área Edificada Construida: ciento once metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados
Área Útil: ochenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados
Orden Propiedad Horizontal: 18
Cuota de Participación: 0,7%
IZQUIERDA
PROCEDE POR D.H. DE LA FINCA 13.021 A.C.

TITULARES

Don [redacted] con N.I.F. [redacted], **por la Inscripción 2ª, titular con carácter privativo, del pleno dominio de 25,000000% de esta finca, por título de herencia.** Según resulta de Escritura Pública autorizada el día 13 de diciembre de 2012, por el Notario de Madrid, Don Carmelo Lacaci de la Peña, con n° de protocolo 3083/2012. Madrid, a 16 de junio de 2023.

Doña [redacted] con N.I.F. [redacted], **por la Inscripción 2ª, titular con carácter privativo, del pleno dominio de 25,000000% de esta finca, por título de herencia.** Según resulta de Escritura Pública autorizada el día 13 de diciembre de 2012, por el Notario de Madrid, Don Carmelo Lacaci de la Peña, con n° de protocolo 3083/2012. Madrid, a 16 de junio de 2023.

Don [redacted] con N.I.F. [redacted], **por la Inscripción 2ª, titular con carácter privativo, del pleno dominio de 25,000000% de esta finca, por título de herencia.** Según resulta de Escritura Pública autorizada el día 13 de diciembre de 2012, por el Notario de Madrid, Don Carmelo Lacaci de la Peña, con n° de protocolo 3083/2012. Madrid, a 16 de junio de 2023.

Don [redacted] con N.I.F. [redacted], **por la Inscripción 2ª, titular con carácter privativo, del pleno dominio de 25,000000% de esta finca, por título de herencia.** Según resulta de Escritura Pública autorizada el día 13 de diciembre de 2012, por el Notario de Madrid, Don Carmelo Lacaci de la Peña, con n° de protocolo 3083/2012. Madrid, a 16 de junio de 2023.

CARGAS DE LA FINCA

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre una cuarta parte indivisa de esta finca, propiedad de [redacted], a favor de **HACIENDA PUBLICA,** por un importe global de 55904,56 euros. Según expediente administrativo número

282523361060K. seguidos ante la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en virtud de mandamiento de fecha 04 de abril de 2025. **Anotación letra A**, al folio electrónico de la finca, con fecha 29 de abril de 2025.
Con esta misma fecha se extiende la NOTA DE EXPEDICION DE CERTIFICACION PRECEPTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO.

Salvo afecciones fiscales vigentes.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Madrid a 06/03/2026 10:22:52
Antes de la apertura del diario.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 53 a día seis de marzo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).